



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de diciembre de 2006

- ORDENANZA N° 1157/06 -

VISTO:

El Expediente N° 767, generado a requerimiento del señor Manuel Alejandro Centeno, con fecha 12 de agosto de 2003, del registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El informe Socio-económico realizado por la Asistente Social de la Municipalidad de Andacollo, que obra en el Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que obra en el expediente un diagnóstico social realizado por el área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Andacollo en el que informa el estado de hacinamiento que padece actualmente, como así también las dificultades que este contexto acarrea,

Que en consecuencia es ineludible resolver en forma apremiante el problema por el que atraviesa el solicitante con su núcleo familiar,

Que el Sr. Manuel Alejandro Centeno prestó conformidad sobre el Lote 22, Manzana 37, con una superficie de 480,34 metros cuadrados, con el trámite correspondiente de mensura, cuyos detalles obran en el expediente;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que el señor Centeno se encuentra en unión de hecho con la señora Cecilia Malen Escobar, DNI N° 32.226.732;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

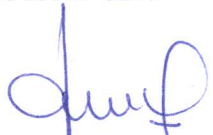
ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, al señor **MANUEL ALEJANDRO CENTENO, DNI N° 29.736.186**, y a la Sra. **CECILIA MALEN ESCOBAR, DNI N° 32.226.732**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como lote 22 de la manzana 37, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 480,34 metros cuadrados, según consta en croquis, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo, al señor Manuel Alejandro Centeno, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 521.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

- ORDENANZA N° 1157/06 -
- ANEXO UNICO -

